tudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que con-curren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la con-veniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y sieta. setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cuarto de Villamonte-Santa Olalla de Yeltes (Salamanca).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por la parte del término municipal de Santa Olalla de Yeltes limitada por: Norte, término municipal de Boadilla; Este, término municipal de Cabrillas; Sur, término municipal de Cabrillas y Oeste, Cuarto de Santa Olalla de Yeltes y finca «El Vaqueril», pertenecientes a éste término. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres. setenta v tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés $d_{\mathbf{e}}$ septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

REAL DECRETO 2624/1977, de 23 de septiembre, por el que se declara de utilidad pública la concentra-ción parcelaria de la zona de Santa Marta del Cerro (Segovia). 25343

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Santa Marta del Cerro (Segovia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciendose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Beforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santa Marta del Cerro (Segovia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el formado por el término municipal del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: Norte, término de Perorrubio; Sur. términos de Ventusilla, Tejadilla, Casla y Sigueruelo; Este, término de Duruelo, y Oeste, términos de Castroserna de Abajo y Castroserna de Arriba. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil noveclentos setenta y siete

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

REAL DECRETO 2625/1977, de 23 de septiembre, por 25344 el que se declara de utilidad pública la concentra-ción parcelaria de la zona de Alcabón (Toledo).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dis-persión parcelaria de la zona de Alcabón (Toledo), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han mo-tivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y po-sibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deducién-

dose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y' tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete. setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alcabón (Toledo).

gente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Alcabón (Toledo).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio, el formado por el término municipal del mismo nombre, más los polígonos veintitrés y veinticuatro del Mapa Nacional Topográfico Parcelario realizado por el Instituto Geográfico y Catastral del término municipal de Maqueda, polígonos once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis del término municipal de Santa Olalla; polígonos uno, tres, veinte, veintiuno, veintidos y veintitrés del término municipal del Val de Santo Domingo, delimitada de la siguiente forma: Norte, carretera Nacional V, Madrid-Extremadura, y término municipal de Santo Domingo-Caudilla; Sur, términos municipales de Carmena y Santo Domingo-Caudilla; Este, término municipal de Santo Domingo-Caudilla, y Oeste, carretera nacional V, de Madrid a Extremadura; carretera de Santa Olalla a El Carpio de Tajo, camino de Santa Olalla a Carmena. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a velntitrés de septiembre de mil nove-cientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura, JOSE ENRIQUE MARTINEZ GENIQUE

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Río Tinto Patiño, S. A.». 25345

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Río Tinto Patiño, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 20 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) ampliada por la de 9 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

de 1974 («Boletin Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 3 de julio de 1977 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Río Tinto Patiño, S. A.», por Orden de 20 de junio de 1972 y posterior ampliación, para la importación de cobre electrolítico.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se convoca concurso de ayudas económicas des-tinadas al fomento del turismo náutico. 25346

Excmo. e Ilmo. Sres.: El preámbulo del Decreto 2482/1974, de 9 de agosto, sobre Ordenación de la Oferta Turística, señala, entre sus objetivos, el de «diversificar y potenciar la oferta de atractivos que ayuden a la incitación del turismo de calidad a una más plena satisfacción en los períodos de ocio». En este sentido, y para la mejor potenciación de aquélla, se fomentará a través de concursos públicos que cubran los distintos sectores tores.

La importancia creciente que el turismo náutico está experimentando dentro del mercado turístico internacional justi-